



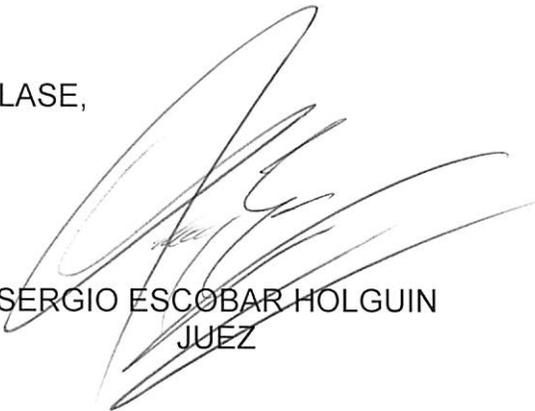
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Dieciocho de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 1452  
RADICADO N° 2009-00080-00

En vista de que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante auto del 03 de mayo de 2016 (fl. 67 C. Ppal.), en el cual también se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, se incorpora el comunicado proveniente de la Cámara de Comercio de Aburra Sur al expediente (fl. 31 CM), sin que sea posible tomar nota de la concurrencia de embargos allí señalada. Líbrese oficio comunicando esta decisión a la dependencia mencionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN  
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°  
43 fijado en la página Web de la Rama Judicial el  
24/08/2022 de 2021 a las 8:00.a.m